



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*



La Paz, 15 de agosto de 2023  
**P.I.E. N° 1078/2022-2023**

Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**  
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Corina Ferreira Domínguez, quien solicita, al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

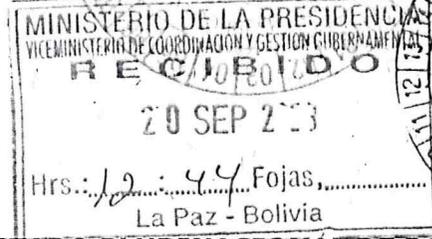
Seño Ministro, a través del Gerente General de la Empresa Boliviana de Aviación (BOA) “1. Informe, qué utilidad e importancia tiene la pieza APU (Unidad de Potencia Auxiliar) en aeronaves como la del vuelo OB-420, perteneciente a la Empresa Boliviana de Aviación (BOA), el cual debía cubrir la ruta Santa Cruz- Cobija, programado para el día 1 de agosto del año en curso. Remita documentación que respalde su respuesta. --- 2. Indique, cuántas veces la aeronave que cubrió el vuelo previamente señalado, ingresó a mantenimiento específicamente por fallas técnicas en la APU (Unidad de Potencia Auxiliar) y cuántas veces entró por fallas técnicas en general. Remita copia de los informes técnicos de cada mantenimiento realizado a la mencionada aeronave y demás documentación que respalde su respuesta. --- 3. Mencione, cuáles fueron los motivos técnicos por los cuales el mencionado vuelo tuvo que aterrizar en la ciudad de Cochabamba, siendo el destino la ciudad de Cobija. Remita documentación que respalde su respuesta. --- 4. Señale, el nombre y el cargo de la autoridad que tomó la decisión de emitir la orden correspondiente, para proceder al aterrizaje en un destino diferente, como fue la ciudad de Cochabamba. --- 5. Explique, por qué hasta la fecha la Empresa Boliviana de Aviación (BOA), no cuenta con sanciones, por la frecuente cantidad de fallas de sus aeronaves que ponen en riesgo la vida de los usuarios. --- 6. Remita, copia de las quejas y denuncias presentadas por parte de los usuarios en contra de la Empresa Boliviana de Aviación (BOA) ante la ATT, por los perjuicios ocasionados a consecuencia de los hechos suscitados el pasado 1 de agosto del año en curso, específicamente en el vuelo OB-420.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Roberio Padilla Bedoya  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 19 SEP. 2023  
MOPSV/DESP. N° 0763 /2023



Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente. -

**Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 1078/2022-**

**2023.**

De mi mayor consideración:

En cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP N° 668/2023, de fecha 25 de agosto de 2023, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito **PIE N° 1078/2022-2023** de fecha 15 de agosto de 2023, enviada por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **"Informe, qué utilidad e importancia tiene la pieza APU (Unidad de Potencia Auxiliar) en aeronaves como la del vuelo OB-420, perteneciente a la Empresa Boliviana de Aviación (BOA), el cual debía cubrir la ruta Santa Cruz - Cobija, programado para el día 1 de agosto del año en curso. Remita documentación que respalde su respuesta."**

**RESPUESTA.**

De acuerdo a la información proporcionada por la empresa Boliviana de Aviación, el APU (Accelerated Processing Unit o Unidad de Potencia Auxiliar), es básicamente un dispositivo de energía auxiliar, este módulo de potencia es de gran importancia en toda aeronave en servicio, siendo que, es capaz de generar potencia neumática y/o hidráulica, aire acondicionado mientras los motores están apagados. Asimismo, proporciona energía para el arranque de los motores principales.

2. **"Indique, cuántas veces la aeronave que cubrió el vuelo previamente señalado, ingreso a mantenimiento específicamente por fallas técnicas en la APU (Unidad de Potencia Auxiliar) y cuántas veces entró por fallas técnicas en general. Remita copia de los informes técnicos de cada mantenimiento realizado a la mencionada aeronave y demás documentación que respalde su respuesta."**



www.oopp.gob.bo  
Ay. Mariscal Santa Cruz - esq. Calle Oruro, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, 5° piso.  
Telf.: (591-2)- 2119999 - 2156600  
La Paz - Bolivia

**RESPUESTA.**

El peticionante podrá encontrar la información requerida en la documentación adjunta.

3. **"Mencione, cuáles fueron los motivos técnicos por los cuales el mencionado vuelo tuvo que aterrizar en la ciudad de Cochabamba, siendo el destino la ciudad de Cobija. Remita documentación que respalde su respuesta."**

**RESPUESTA.**

BoA informa que, ante una falla del APU (como es el caso del vuelo descrito en la pregunta) se toma la decisión de aterrizar en un aeropuerto alternativo (que cuente con esta fuente externa) para acondicionar operativamente esta unidad de energía (APU) y así poder dar continuidad garantizar la operación de vuelo.

4. **"Señale, el nombre y el cargo de la autoridad que tomó la decisión de emitir la orden correspondiente, para proceder al aterrizaje en un destino diferente, como fue la ciudad de Cochabamba."**

**RESPUESTA.**

De conformidad al Convenio de Chicago, Leyes y Decretos Nacionales y la Reglamentación Aeronáutica Civil, la persona encargada de la toma de decisiones en vuelo corresponden al piloto comandante de la aeronave en servicio, en el marco de una operación aérea segura.

5. **"Explique, por qué hasta la fecha la Empresa Boliviana de Aviación (BOA), no cuenta con sanciones, por la frecuente cantidad de fallas de sus aeronaves que ponen en riesgo la vida de los usuarios."**

**RESPUESTA**

Informar que, desde el inicio de operaciones la empresa Boliviana de Aviación, No registro ningún accidente, o incidente grave, sin embargo, han existido eventos que han sido motivo de investigación por parte de la DGAC (Dirección General de Aeronáutica Civil), siendo la única instancia responsable de determinar acciones de mejora para la empresa, las cuales son de cumplimiento pleno. Cabe aclarar que ninguna decisión en post de la seguridad operacional es sancionada en el avión comercial

6. **"Remita, copia de las quejas y denuncias presentadas por parte de los usuarios en contra de la Empresa Boliviana de Aviación (BOA) ante la ATT, por los perjuicios ocasionados a consecuencia de los hechos suscitados el pasado 1 de agosto del año en curso, específicamente en el vuelo OB-420."**

**RESPUESTA.**

La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT informa que, No se tiene registro de reclamos de usuarios presentados sobre el Vuelo OB420.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

  
Ing. **Edgar Montaña Rojas**  
MINISTRO  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN SUPLENIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
**RECIBIDO**  
**20 SEP 2023**  
Hrs: 17.48 Fojas  
L. Paz - Bolivia

FFL/jdo  
Cc. Archivo DGTA  
HR. E/2023-11477

D.G.A.  
V.B.  
Luz A.  
Cabrera  
M.O.P.S.

D.G.A.  
V.B.  
Freddy  
Morosyavi  
M.O.P.S.